



Orden del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se concede una subvención a la Universidad de Zaragoza para impulsar el desarrollo, por el Laboratorio de Genética Bioquímica de la Facultad de Veterinaria, de acciones dirigidas a la investigación sobre genética durante el año 2019, conforme a lo dispuesto en el Decreto-Ley 10/2019, de 5 de noviembre, por el que se autoriza la tramitación, por el procedimiento de concesión directa, de determinadas subvenciones que tenían carácter nominativo en el Presupuesto de 2018, prorrogado para el año 2019.

La Comunidad Autónoma de Aragón, en virtud del artículo 71. 17.ª del Estatuto de Autonomía de Aragón, reformado por Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, tiene atribuida la competencia exclusiva en materia de agricultura y ganadería, que comprende, en todo caso, la concentración parcelaria, la regulación del sector agroalimentario y de los servicios vinculados, la sanidad animal y vegetal, la seguridad alimentaria y la lucha contra los fraudes en la producción y comercialización, el desarrollo, la transferencia e innovación tecnológica de las explotaciones agrarias y ganaderas e industrias agroalimentarias y el desarrollo integral del mundo rural.

Dichas competencias son ejercidas en la actualidad por el Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, en virtud del Decreto de 5 de agosto de 2019, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos. De acuerdo con dicha norma al Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente se le atribuyen la totalidad de las competencias atribuidas al anterior Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad, siendo éstas, entre otras, las relativas a la mejora y seguridad agroalimentarias, el fomento de la calidad y la promoción de los productos agroalimentarios, así como la formación y la transferencia tecnológica en el sector agroalimentario.

Este título competencial permite, sin lugar a dudas, que la comunidad autónoma pueda ejercer la actividad de fomento en dicha materia, como así se ha consagrado en el artículo 79 del Estatuto de Autonomía, en el que se afirma que, en las materias de su competencia, corresponde a la Comunidad Autónoma el ejercicio de dicha actividad de fomento.

En el marco de la competencia en materia de investigación, desarrollo e innovación científica y tecnológica, cabe destacar que las Cortes de Aragón aprobaron la Ley 9/2003, de 12 de marzo, de fomento y coordinación de la investigación, el desarrollo y la transferencia de conocimientos en Aragón, una norma en la que se establece que la investigación y la transferencia de conocimientos deben estar dirigidos al desarrollo de distintos aspectos de la sociedad, tanto en el ámbito cultural como en el científico y tecnológico. El fomento de la ciencia y la transferencia de tecnología en todos los campos y la consolidación de una estructura investigadora de excelencia, mediante la creación y promoción de infraestructuras estables de investigación son, entre otros, objetivos que inspiran el II Plan Autonómico de Investigación, Desarrollo y Transferencia de Conocimientos de Aragón 2005-2008, aprobado por Decreto 263/2004, de 30 de noviembre, del Gobierno de Aragón. Para conseguir estos objetivos se instrumenta esta orden, destinada a favorecer el desarrollo de la investigación y a la obtención de la infraestructura y redes necesarias para alcanzar un elevado nivel científico y tecnológico del sistema aragonés.

La Universidad de Zaragoza, tal y como se establece en sus Estatutos, aprobados por el Decreto 1/2004, de 13 de enero, del Gobierno de Aragón, modificado por el Decreto 27/2011, de 8 de febrero, del Gobierno de Aragón, tiene como fines el fomento de la calidad y la excelencia en todas sus actividades, la promoción de la transferencia y de la aplicación de los conocimientos para favorecer la innovación, el progreso y el bienestar de la sociedad y sus ciudadanos, así como el fomento de su proyección externa. Al mismo tiempo, dentro del ámbito



de su autonomía, la Universidad de Zaragoza podrá establecer relaciones con otras entidades para la promoción y desarrollo de sus fines institucionales. La Universidad de Zaragoza es, en la actualidad, uno de los principales agentes no sólo de generación de conocimiento sino también de vinculación entre la investigación universitaria y el tejido productivo.

A la luz de lo expuesto, es evidente la relevancia que para el interés general de Aragón representa la propia Universidad de Zaragoza como tal entidad ya que, de conformidad con el artículo 1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, tiene atribuidas una serie de funciones que están al servicio de la sociedad. Entre estas funciones se debe destacar la difusión, valorización y la transferencia del conocimiento al servicio de la cultura, de la calidad de vida y del desarrollo económico, en la cual es subsumible la labor del Laboratorio de Genética Bioquímica (en adelante LAGENBIO) de la Facultad de Veterinaria de la Universidad de Zaragoza, con sus acciones relacionadas con la investigación en biotecnología genética.

El desarrollo sostenible de Aragón exige un crecimiento continuo de la investigación, desarrollo e innovación (I+D+I) en biotecnología genética con gran incidencia en los sistemas bioindustrial y agrario. La actividad investigadora en genética molecular en aspectos básicos y aplicados a producción animal, bioindustria y sanidad, la transferencia de sus resultados a la producción de materias primas y alimentos procesados como factor de mejora de los niveles de calidad tecnológica para la industria y la aplicación de nuevos métodos de identificación y control de filiación en distintas especies y de nuevas estrategias terapéuticas y de diagnóstico, así como la formación y promoción de expertos en estas áreas prioritarias, se configuran como factores de desarrollo económico y tecnológico que justifican la necesidad de comprometer recursos para mantener infraestructuras de investigación encaminadas a la realización de proyectos e investigaciones específicas sobre el campo de la genética.

La Universidad de Zaragoza, consciente de esta necesidad, viene trabajando en estos campos desde hace más de una década a través del Laboratorio de Genética Bioquímica (LAGENBIO) ubicado en la Facultad de Veterinaria y perteneciente al Instituto de Investigación Universitario IA2 (Instituto Agroalimentario de Aragón), con el objetivo de ofrecer un servicio público a las instituciones, empresas bioindustriales y agrarias y a sus asociaciones, tanto en desarrollo de I+D, como en el de servicios concretos en función de sus necesidades actuales y futuras.

La Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón viene colaborando con LAGENBIO y, para consolidar este proceso, resulta necesario continuar con la labor emprendida de impulsar, a través del citado laboratorio, las acciones relacionadas con la investigación en biotecnología y por ello, la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón considera oportuno potenciar los trabajos del mismo para tener conocimiento de la demanda de servicios en materia de biotecnología genética de las industrias aragonesas así como para ir planteando la ampliación de sus actividades.

Las circunstancias expuestas han hecho que la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón haya considerado conveniente colaborar económicamente con la iniciativa expuesta por tratarse de actividades que contribuyen tanto a la innovación de las empresas del sector agroalimentario, y por tanto al desarrollo económico, como a la mejora de la calidad de vida mediante los logros en materia de sanidad animal, siendo de indudable interés general.

Dicha colaboración económica, que se instrumenta a través del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente en atención a la competencia sobre las materias que versa el proyecto que debe tener en cuenta las medidas contenidas en el Plan de Racionalización del Gasto Público del Gobierno de Aragón.



La subvención se tramitará de acuerdo con lo contemplado en el Decreto-Ley 10/2019, de 5 de noviembre, cuyo artículo 1 señala que tiene por objeto autorizar la tramitación de las subvenciones que se recogen en su anexo por el procedimiento de concesión directa previsto en el artículo 27 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

Asimismo, según recoge el artículo 2 del citado Decreto-Ley, esta subvención está exenta del trámite de fiscalización previa y se tramitará en los mismos términos previstos para el procedimiento de concesión directa regulado para las subvenciones nominativas, en el artículo 26 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

En este caso concreto hay que tener presente la especialidad de las acciones y la especialización que se requiere en la materia, lo que convierte al citado laboratorio de la Universidad de Zaragoza en el único centro capacitado para llevar con total garantía los trabajos y acciones objeto de subvención. Estas características también exigen una relación específica con la Universidad, en sí misma considerada de interés en Aragón, que permita definir individualmente el contexto de actuación y los objetivos concretos a cubrir.

Por consiguiente, al interés público que reúne la actuación concreta debe unirse el carácter extraordinario y específico de la actuación y la exclusividad de la entidad, circunstancias que justifican que el otorgamiento de la subvención se realice sin la debida concurrencia y a favor de la entidad solicitante, sin que existan actualmente convocatorias que respondan en idénticos términos a la singular colaboración que se formaliza en este documento.

En su virtud, resuelvo:

Primero. - Objeto.

Esta orden tiene por objeto la concesión de una subvención a la Universidad de Zaragoza para impulsar durante el año 2019 el desarrollo, por el Laboratorio de Genética Bioquímica de la Facultad de Veterinaria, perteneciente al Instituto de Investigación universitario IA2, de acciones dirigidas a la investigación sobre la genética de distintas especies en poblaciones autóctonas, sobre la seguridad y trazabilidad de materias primas y alimentos a lo largo de la cadena alimentaria, sobre detección de microorganismos patógenos, sobre nuevas tecnologías industriales que incorporen conocimientos en genética y, en general, sobre viabilidad científico-técnica, sujetándose la relación subvencional a lo dispuesto en los apartados siguientes.

Segundo. - Acciones subvencionables.

Serán acciones subvencionables las encuadradas y dirigidas a potenciar e impulsar las siguientes áreas:

1. La mejora de los alimentos a través del control y apoyo a los productores de materias primas para mejorar su calidad tecnológica para la industria.
2. La seguridad alimentaria a través del control de fraudes y la autenticación de los productos agroganaderos, incluida la detección de microorganismos patógenos. La disposición de bio-indicadores genéticos de calidad alimentaria y de métodos de diagnóstico microbiológico seguro que permiten garantizar al consumidor la bondad de los productos desde la industria al mercado.
3. La detección y control de materias primas y/o alimentos transgénicos.



4. La determinación del origen geográfico y el control de la trazabilidad en la cadena alimentaria, de forma que se pueda autenticar la población animal que da origen a un producto de calidad (como el jamón de Teruel, el ternasco de Aragón, la ternera del Pirineo, etc.), controlando las denominaciones de origen o también el seguimiento de productos y/o individuos que permita identificar el foco original de patologías importantes como, por ejemplo, las encefalopatías espongiformes.
5. La elaboración y utilización de métodos y técnicas genéticas con homologación internacional para la identificación de individuos y poblaciones de distintas especies animales de interés, como nuestras razas autóctonas, facilitando su control y las técnicas de mejora genética.
6. Las acciones dirigidas a la creación y el mantenimiento de una estructura de investigación, que permita el acceso a conocimientos y aplicaciones sobre tecnologías en materia genética de aplicación industrial, dentro y fuera del campo agroalimentario.
7. La identificación de individuos portadores o susceptibles de padecer enfermedades como el síndrome de stress porcino (SSP) en cerdos o el scrapie en ovinos, entre otras.
8. La formación y promoción de expertos y personal auxiliar especializado para su posterior trabajo con otros centros públicos o privados.
9. El desarrollo de nuevas estrategias terapéuticas y de diagnóstico, que permitan realizar el estudio de enfermedades neurodegenerativas en modelos animales.

Tercero. - *Coste y gastos subvencionables.*

1. El presupuesto estimado para la realización de las actuaciones descritas anteriormente para el año 2019, en relación a los gastos subvencionables será el siguiente:

COSTES	Importe
Coste de Personal (Personal propio y personal contratado o en formación)	33.000,00 €
Costes Indirectos UZ	4.500,00 €
Total	37.500,00 €

2. Serán gastos subvencionables aquéllos que respondan de manera indubitada a la realización de las actuaciones previstas en la cláusula segunda, y deriven de los siguientes conceptos:
 - a) Gastos derivados de la dedicación del personal propio, así como de la contratación de personal específico para el desarrollo de las acciones. Conforme a las medidas del Plan de Racionalización del Gasto Corriente del Gobierno de Aragón, en cuanto a las retribuciones de personal sólo se financiarán costes laborales y de seguridad social, y en cualquier caso las retribuciones del personal directivo de estas entidades únicamente se subvencionarán hasta el límite de las retribuciones de un Director General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón. Asimismo, podrá financiarse la participación de "Personal en Formación" de acuerdo con el Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, por el que se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el régimen general de la seguridad social de las personas que participan en programas de formación en desarrollo de lo previsto en la disposición adicional tercera de la Ley 27/2011, de 1 de agosto, sobre actualización, adecuación y modernización del sistema de la seguridad social, que participe en esta actividad y perciban por su participación una retribución.



- b) Los costes indirectos podrán alcanzar hasta un 15% del importe concedido, cuando los mismos correspondan al periodo en el que se realice la actividad.
- 3. De acuerdo con el primer párrafo del artículo 3 del Decreto-Ley 10/2019, podrán financiarse proyectos y actuaciones realizados desde el día 1 de enero de 2019.

Cuarto. - Compromisos de las partes.

1. Compromisos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón:

- a) Para la realización de las acciones recogidas en esta orden y en su anexo, el Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente concede una subvención para el año 2019 a la Universidad de Zaragoza por un importe máximo de TREINTA MIL EUROS (30.000,00 €) que se efectuará con cargo a la aplicación presupuestaria 14030/G/7161/440180/91002.
- b) Dicha cantidad se destinará a cubrir los gastos directamente imputables a la ejecución de las acciones descritas en el apartado segundo. Cualquier otra cantidad que, aún estando referida a los costes anteriores, supere la cuantía máxima mencionada en dicho apartado, no será computada para ser afrontada por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.
- c) La aportación de la administración autonómica prevista en este apartado supone un porcentaje de ayuda del 80%. Si el coste final de la actuación fuese inferior al previsto en el apartado tercero, el importe de la ayuda se reducirá proporcionalmente de forma que se respete el citado porcentaje.
- d) El importe de la subvención nunca podrá, en concurrencia con ayudas y subvenciones de ésta u otras Administraciones públicas o entes privados y públicos, nacionales o internacionales, superar el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario. En el supuesto de que se produzca un exceso de los recursos percibidos respecto del coste total de la actividad subvencionada, se estará a lo dispuesto en la normativa aplicable en materia de subvenciones.
- e) De acuerdo con el segundo párrafo del artículo 3 del Decreto-Ley 10/2019, los actos de concesión de esta subvención se notificarán con el plazo suficiente para que los documentos de reconocimiento de la obligación se contabilicen en el presupuesto del ejercicio 2019.

2. Compromisos y obligaciones por parte de la Universidad de Zaragoza:

La Universidad de Zaragoza, sin perjuicio del resto de obligaciones impuestas a los beneficiarios en la normativa estatal y autonómica aplicable en materia de subvenciones, asume las siguientes obligaciones:

- a) Cumplir la finalidad para la que se concede la ayuda y ejecutar las acciones descritas en el apartado segundo, así como destinar la cuantía aportada por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón a los fines propios previstos en esta orden.
- b) Comunicar al Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por escrito la solicitud, obtención o pago de cualquier tipo de subvención o aportación económica de otros organismos o instituciones públicos o privados para la misma finalidad.
- c) Justificar la realización y el pago de la actuación auxiliada en los términos expuestos en esta orden y el cumplimiento del resto de los compromisos asumidos en ella.



- d) Someterse a las actuaciones de seguimiento y control a efectuar por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, así como admitir la presencia de la persona o personas designadas a este efecto para realizar el seguimiento y evaluación de la actividad financiada y facilitarles cuanta información, contable o de cualquier tipo, sea solicitada a tal efecto.
- e) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- f) Aplicar criterios de economía y racionalidad en el gasto siguiendo las sugerencias que al respecto pueda realizar el Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.
- g) Hacer constar en cualquier acto o medio de difusión que su financiación se realiza con la colaboración de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, utilizando los modelos debidamente autorizados por la Comisión de Comunicación Institucional a través de la página del Gobierno de Aragón (www.aragon.es) Identidad Corporativa Formulario de solicitud.
- h) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos previstos en la normativa aplicable.

Quinto. - Justificación de la subvención.

1. La Universidad de Zaragoza, a través de la Oficina de Transferencia de Resultados de Investigación, presentará a la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, antes del día 10 de diciembre de 2019, los documentos justificativos de los gastos realizados en aplicación de la actividad subvencionable a lo largo del periodo de vigencia de la subvención, así como un informe técnico, resumen de las actuaciones realizadas durante dicho periodo.
2. En relación con los gastos que de manera ineludible se produzcan en los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2019, será admisible la previsión de los mismos como justificante siempre que respondan a una continuidad de las acciones recogidas en la presente orden. Dicha previsión deberá presentarse y su justificación efectiva se realizará antes del 7 de febrero de 2020.

Sexto. - Pago de la subvención.

1. Para poder proceder al pago de la subvención, la Universidad de Zaragoza deberá estar al corriente de las obligaciones tributarias, tanto con la Hacienda del Estado como con la de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y con la Seguridad Social.
2. Para la acreditación de dicho requisito de pago, se estará a lo dispuesto en el artículo 24.6 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
3. El pago de la ayuda por parte de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, se efectuará cuando se haya acreditado el cumplimiento de la finalidad para la que fue otorgada y se haya justificado la realización de la actuación subvencionada y el gasto realizado, de conformidad con lo dispuesto en el apartado Quinto de esta orden.
4. La no justificación en plazo o de forma indebida supondrá, respecto de las cantidades no justificadas en tiempo y forma, la pérdida de eficacia del compromiso de financiación asumido por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, abonándose



solamente la cantidad que corresponda según la justificación presentada, siempre que la actuación subvencionada se hubiera ejecutado.

5. El pago se efectuará mediante transferencias, de iguales cuantías y periodicidad mensual, resultantes de dividir el importe de la cuantía máxima de transferencia entre los doce meses del año, siempre y cuando la fecha de aprobación de la presente orden así lo permita.

Séptimo. - Control, evaluación y seguimiento.

1. Las actuaciones incluidas en la presente orden se encuentran sometidas a la evaluación y seguimiento general de las subvenciones y, en su caso, al control financiero que desarrolle la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, estando obligada la Universidad de Zaragoza a prestar la debida colaboración y apoyo a los funcionarios encargados de realizar dicho control, aportando y facilitando la información que se considere necesaria.
2. Sin perjuicio de lo anterior, el seguimiento concreto de lo recogido en esta orden corresponderá a la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria o persona en quien delegue.
3. La Universidad de Zaragoza se compromete a facilitar a la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, en todo momento, la información necesaria para el seguimiento y control financiero del contenido de esta orden.

Octavo. - Incumplimiento por parte de la Universidad de Zaragoza.

Quando se verifique el incumplimiento por parte de la Universidad de Zaragoza de las condiciones y obligaciones previstas en esta orden o en la normativa aplicable a la subvención otorgada, se producirá la pérdida del derecho al cobro de la subvención concedida y, en su caso, el reintegro de las cuantías percibidas, así como la exigencia de los intereses correspondientes mediante el correspondiente procedimiento administrativo.

Noveno. - Vigencia.

Esta orden entrará en vigor en la fecha de su firma y su duración se extenderá hasta el 31 de diciembre de 2019, produciendo efectos desde el día 1 de enero de 2019.

Zaragoza, a fecha de firma electrónica

JOAQUÍN OLONA BLASCO

CONSEJERO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE